

Artículo 19

Las personas físicas y morales que estén interesadas en adquirir uno o más lotes de bienes deberán:

- I Acudir a la visita que programe la Dirección o las coordinaciones, con la continua participación de la TACP y la vigilancia permanente de la Contraloría, para verificar el estado que guardan los bienes, y
- II Presentar su propuesta por escrito en sobre cerrado, a la que acompañarán como garantía de la postura que manifiesten y, en su caso, para mejorarla, el 10% del monto de la misma en cheque certificado, en el lugar y hora que señale la Dirección o las coordinaciones, con la continua participación de la TACP y la vigilancia permanente de la Contraloría.

Artículo 20

En la fecha establecida para la celebración de la subasta, la Dirección o las coordinaciones, con la continua participación de la TACP y la vigilancia permanente de la Contraloría, pasarán lista de las personas interesadas en adquirir el o los lotes de bienes, y posteriormente se abrirán las propuestas presentadas, desechando las que no cubran el valor asignado para cada bien.

Las propuestas se leerán en voz alta a fin de que los participantes puedan mejorarlas y se adjudicará cada uno de los lotes al que presente la propuesta más alta.

Artículo 21

Una vez pagados los bienes por el adjudicado, éste deberá retirarlos de las instalaciones de la Universidad en un plazo no mayor de cinco días hábiles, de lo contrario deberá pagar los costos de administración y almacenaje que se generen.

Artículo 22

En caso de no recibirse propuestas idóneas, se declarará desierta la adjudicación del lote.

REMATE

Artículo 23

Procederá el remate cuando habiendo salido a venta los bienes mediante subasta no se hubieren vendido.

Artículo 24

Para el remate se observará, en lo aplicable, el procedimiento previsto para la subasta, con excepción del precio de venta de los bienes, el cual se reducirá en un 5% al valor original de subasta del mismo.

ADJUDICACIÓN DIRECTA

Artículo 25

Procederá la adjudicación directa a las personas físicas o morales inscritas en la relación que para tal efecto formulen la Dirección o las coordinaciones, con la continua participación de la TACP y la vigilancia permanente de la Contraloría, cuando habiendo salido los bienes a venta mediante remate no se hubieren vendido.

DONACIÓN

Artículo 26

Procederá la Donación cuando la Secretaría General o las secretarías en las unidades universitarias, con la continua participación de la TACP y la vigilancia permanente de la Contraloría, lo estimen favorable para los solicitantes, con base en las necesidades, la justificación y el uso que se les dará a los bienes. Las solicitudes se desahogarán considerando, en primer lugar, a las instituciones públicas u organizaciones sociales sin fines de lucro.

La Secretaría General o las secretarías en las unidades universitarias, según corresponda, recabarán las firmas del Rector General y del donatario para la formalización del contrato respectivo.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el *Semanario de la UAM*.

Lineamientos para la Enajenación de Bienes Muebles sin Utilidad de la Universidad Autónoma Metropolitana

LINEAMIENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES SIN UTILIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Artículo 1

Los presentes Lineamientos regulan la enajenación de bienes muebles sin utilidad de la Universidad Autónoma Metropolitana, y serán de aplicación obligatoria para quienes participen en estos procedimientos.

Artículo 2

Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- a) TACP, a la Tesorería Adjunta de Control Patrimonial;
- b) Dirección, a la Dirección de Administración en Rectoría General, y
- c) Coordinaciones, a las coordinaciones de Servicios Administrativos en las unidades universitarias.

Artículo 3

Cuando determinados bienes muebles no respondan a las necesidades para los cuales fueron adquiridos y hayan dejado de utilizarse, o porque su mantenimiento no resulte rentable, podrán ser enajenados mediante compra-venta o donación.

Para ello se requerirá que el responsable del resguardo de estos bienes o su jefe inmediato solicite a la TACP, por conducto de la Dirección o de las coordinaciones, la baja correspondiente.

Artículo 4

La enajenación de estos bienes se realizará mediante invitación, subasta, remate, adjudicación directa o donación, según su valor y características.

Artículo 5

La Dirección o las coordinaciones, con la continua participación de la TACP y la vigilancia permanente de la Contraloría, establecerán el valor de los bienes susceptibles de enajenación, con base en:

- I El avalúo que resulte de aplicar la Lista de Valores Mínimos para Desechos de Bienes Muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación;
- II El avalúo que resulte de aplicar los valores establecidos en la Guía EBC (Libro Azul) para los modelos de que se trate, o el instrumento aplicable que lo sustituya, tratándose de vehículos;
- III El avalúo de un perito valuador registrado ante la Tesorería del Distrito Federal, sometiendo a consideración del solicitante los honorarios o derechos que haya que cubrirse, o
- IV El avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Artículo 6

Una vez que los bienes sean valuados, los responsables de los almacenes en Rectoría General y en las unidades universitarias integrarán lotes.

La Dirección y las coordinaciones informarán por escrito a la Secretaría General, Tesorería General, Contraloría y a la Secretaría de Unidad, según corresponda, sobre los bienes que serán enajenados y el valor asignado.

Para la enajenación de bienes se observará, en primer término, el procedimiento de invitación.

INVITACIÓN

Artículo 7

Se emitirá invitación a cuando menos tres participantes inscritos en la relación que para tal efecto formulen la Dirección o las coordinaciones.

Artículo 8

La Universidad, a través de la Dirección o de las coordinaciones, con la continua participación de la TACP y la vigilancia permanente de la Contraloría, invitarán a los participantes dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse determinado el precio, y el procedimiento iniciará dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se emita la invitación.

En la invitación se dará a conocer la descripción completa de los bienes, el precio que servirá de base para su enajenación, los requisitos que deberán satisfacer los participantes, así como la fecha y hora para la recepción de posturas.

Artículo 9

Se considerará postura legal la que cubra, como mínimo, el valor que se determine para cada bien, con base en lo establecido en el artículo 5.

Artículo 10

Las posturas deberán presentarse por escrito en el formato respectivo (Anexo 1), y deberán acompañarse de una garantía de sostenimiento equivalente al 10% del monto de la misma en cheque certificado. Este importe servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los participantes por las adjudicaciones que se les hagan de los lotes materia de la invitación.

Artículo 11

Después de concluido el procedimiento se devolverán a los participantes las garantías presentadas, excepto la que corresponda al adjudicado, cuyo valor continuará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del pago del precio de venta.

Artículo 12

El documento que formalice la postura deberá contener lo siguiente:

- I Cuando se trate de personas físicas, el nombre, nacionalidad, domicilio y, en su caso, la clave del Registro Federal de Contribuyentes; tratándose de personas morales, el nombre o razón social, la fecha de constitución, el nombre del representante legal, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio;
- II La cantidad que se ofrezca, y
- III El comprobante de la garantía presentada.

Artículo 13

En la fecha señalada en la invitación se celebrarán los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, y de adjudicación de los bienes. Si las posturas no cumplen los requisitos indicados en el artículo anterior y los que se señalen en la invitación, la Universidad no las calificará como posturas legales, situación que se hará del conocimiento de los participantes.

Artículo 14

La Dirección o las coordinaciones, con la continua participación de la TACP y la vigilancia permanente de la Contraloría, enajenarán el lote de bienes a favor de quien haya hecho la mejor postura. Cuando existan varios participantes que hayan ofrecido una suma igual y dicha suma sea la postura más alta, se aceptará la primera postura que se haya recibido.

Una vez adjudicados los bienes, la Dirección o las coordinaciones, con la continua participación de la TACP y la vigilancia permanente de la Contraloría, comunicarán el resultado a los participantes de la misma forma como se dio a conocer la invitación.

Artículo 15

Dentro de los tres días siguientes a la fecha de la adjudicación, el ganador deberá pagar el saldo de la cantidad ofrecida en su postura.

Una vez pagados los bienes por el adjudicado, éste deberá retirarlos de las instalaciones de la Universidad en un plazo no mayor de cinco días hábiles, de lo contrario deberá pagar los costos de administración y almacenaje que se generen.

Artículo 16

Cuando el ganador no cumpla con las obligaciones contraídas, perderá el importe del depósito que hubiere constituido en favor de la Universidad. En este caso se iniciará nuevamente el procedimiento.

SUBASTA

Artículo 17

Procederá la subasta cuando habiendo salido a venta los bienes mediante invitación no se hubieren vendido. En este último caso el precio mínimo de venta de los bienes se reducirá en un 10% al original.

Artículo 18

La descripción completa de los bienes, el precio que servirá de base para su enajenación, así como el lugar, fecha y hora en que se realizará la subasta se publicarán en el Semanario de la UAM, en la página electrónica de la Institución, o en cualquier otro medio de difusión que la Universidad estime pertinente, y podrá consultarse en las secciones de almacén de cada una de las unidades universitarias y de la Rectoría General hasta la conclusión del procedimiento.